



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

ANUNCIO

En relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la constitución de la lista de espera de “ Técnico de Auxiliar de Informática 045-TAI” integrada en la bolsa de empleo, cuyas bases generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 181, de 7 de agosto de 2014.

Publicada la lista de espera correspondiente a dicha bolsa, aprobada por Decreto de Alcaldía número 1640/18, de 2 de julio.

Se han presentado reclamaciones, tras la última actualización de la lista a fecha 30 de septiembre de 2018, aprobada mediante Decreto número 690/19 de 8 de marzo, por los siguientes aspirantes:

1º.- **La aspirante con D.N.I. 77707372D** cuestiona, en primer lugar, la puntuación obtenida por su experiencia profesional, y además de solicitar que se actualice dicha valoración hasta el 13 de febrero de 2019, añade una tabla Excel en la que calcula la puntuación que obtendría si se computase solo el tiempo trabajado en este Ayuntamiento y en el sector privado, hasta el 30 de septiembre de 2018, y concluye que, aún así le correspondería la máxima puntuación (40 puntos) prevista por este concepto en el punto A) de las Bases.

Al respecto, esta Comisión ha repasado la puntuación que se ha de atribuir a esta aspirante, por experiencia profesional acumulada, a fecha 30 de septiembre de 2018, de acuerdo con el criterio marcado en las Bases Generales, de modo que, a la vista del informe emitido por el Jefe del Negociado de Recursos Humanos, obrante en el expediente, en el que se hace constar qué períodos ha estado desempeñando la interesada servicios profesionales en el Ayuntamiento de San Javier, dentro del Área de Informática, se practica la siguiente operación de calculo:

- Primer período de 4/08/2008 hasta 3/02/2009 = 184 días.
- Segundo período de 4/05/2009 hasta 30/06/2010 = 423 días.
- Tercer período de 5/10/2010 hasta 31/12/2011 (dos contratos) = 182 y 271 días, respectivamente.
- Cuarto período de 21/01/2012 hasta 30/09/2014 (presentación de instancias) =979 días.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

La suma de todo el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de San Javier, hasta esta fecha (30/09/2014) es de 2039 días. Así, siguiendo la regla de 1 punto por cada tres meses de trabajo efectivo o fracción prestado en el ámbito de la Administración Local, resulta un desempeño de 5 años, 9 meses y 9 días, al que corresponden 23 puntos. A ello, hay que añadirle los puntos que se extraen del tiempo trabajado en el Ayuntamiento hasta el 30 de septiembre de 2018, lapso de tiempo en el que la interesada ha venido prestando servicios ininterrumpidos al Ayuntamiento, en el mismo puesto de trabajo. Por tanto, son dieciséis períodos más, cada uno de ellos se valora con un punto, por lo que se añaden 16 puntos a los 23 que ya tenía, obteniendo un total de 39 puntos de experiencia profesional en la Administración, que sumados a 1,75 que le corresponden por experiencia profesional en el sector privado (en puestos relacionados con la especialidad), supone que, en efecto, como alega la aspirante, alcance por este concepto el máximo de **40 puntos**.

En segundo lugar, solicita la misma aspirante que se le puntúen también al máximo (10 puntos) por formación académica. Pues bien, sobre este aspecto, la Comisión le otorgó en la valoración inicial 7,5 puntos (5 por el Grado Universitario, y 2,5 por el título de FP II). No se ha valorado el Máster universitario aportado porque el mismo versa sobre formación del profesorado no sobre materia relacionada con la especialidad. Por lo que a los Cursos de formación se refiere, en la actualización de 2018, la interesada presentó nuevos cursos que suman 5,40 puntos a los que ya tenía, tras la actualización a fecha 30 de septiembre de 2017. Ahora relaciona en sus alegaciones otros cursos que no aportó a aquella última actualización, y que por tanto, no procede considerar en este momento procedimental, pues no procede ahora presentar nuevos cursos, sino plantear posibles reclamaciones a la última valoración realizada. Se repasa la puntuación por los cursos aportados antes de la actualización, a fecha 30 de septiembre de 2018, y se añade 0,15 por un curso de redes sociales que no se puntuó, pero que debió considerarse porque, aunque de forma estricta la materia no se relaciona con el puesto de trabajo, lo cierto es que el curso, como su propio título indica, va destinado específicamente a la Administración Local. Así, resulta por cursos de formación un total de **5,55 puntos** por este apartado B) de las Bases, que se suman los que por este mismo apartado ya tenía la interesada a fecha 30 de septiembre de 2017.

2º.- El aspirante con D.N.I. 77708722W cuestiona en primer lugar, la puntuación obtenida por su experiencia profesional, y alega que por el tiempo que de forma ininterrumpida ha estado trabajando, como informático, en este Ayuntamiento, desde 14 de febrero de 2005 hasta el 30 de septiembre de 2018, le correspondería la máxima puntuación (40 puntos) prevista por este concepto en el punto A) de las Bases.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Jefe del Negociado de Recursos Humanos, obrante en el expediente, en el que se hace constar que efectivamente el interesado ha estado desempeñando servicios profesionales en el Ayuntamiento de San Javier, dentro del Área de Informática, desde la fecha señalada hasta 30 de septiembre de 2018 de forma continuada, se estima su alegación y se le conceden los **40 puntos**, por experiencia profesional.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

En relación a los cursos de formación y formación académica, relaciona el interesado todos los cursos que ha presentado desde 2014. La Comisión solo repasa, para comprobar que es correcta, la puntuación otorgada al aspirante por los cursos que se consideraron en la última actualización, por ser ésta la que procede ser objeto, en este momento, de reclamación por los aspirantes. Hecha esta aclaración, de todos los cursos relacionados ahora y que fueron aportados a la actualización de 2018, no se valora uno de 50 horas de Gestión de la Calidad de la Administración Local, por no ajustarse, a juicio de la Comisión, a las Bases, ya que se considera que la materia no está relacionada con la especialidad propia de esta bolsa de empleo. En suma, corresponden al interesado 3,05 puntos por cursos y 2,5 puntos por formación académica (título FPII presentado que no se valoró de inicio por esta Comisión), y que suma un total de 5,55 puntos. Hay que sumar los 2,5 puntos del título de FPII a los 3,95 puntos que por este apartado de cursos y formación académica el interesado tenía a fecha 30 de septiembre de 2017, lo que resulta un total de **6,45 puntos**.

3º.- El aspirante con D.N.I. 27466184K solicita que se le valore la antigüedad en el Ayuntamiento desde el 2 de mayo de 2018 hasta el 14 de febrero de 2019.

La Comisión parte de considerar en que el acto objeto de reclamación es el acta de 14 de febrero de 2019, que recoge la baremación de los méritos existentes a fecha 30 de septiembre de 2018. Por tanto, se han de valorar, conforme a las Bases Generales, los servicios que se han prestado en el Ayuntamiento de San Javier entre el día 2 de mayo y el 30 de septiembre de 2018, y que se acreditan en el expediente. Se observa, sin embargo, un error en el acta de 14 de febrero de 2019, pues se atribuyen 2 puntos al interesado por experiencia profesional total a puntuar, cuando estos dos puntos corresponden solo al tiempo trabajado en el Ayuntamiento de San Javier. Hay que añadirle el resto de su experiencia en otras Administraciones Públicas (5 puntos), y en el sector privado, siempre que haya acreditado que desempeñó puestos relacionados con la especialidad objeto de esta bolsa de empleo (0,50 puntos). Por tanto, resulta un total de **7,50 puntos** (7 por experiencia en Administraciones Públicas, y 0,50, en empresa privada).

En consecuencia con todo lo anterior, y considerando que, este Alcalde es competente para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en base a las propuestas formuladas en cada caso por la Comisión de Selección; por el presente, HE RESUELTO:

Primero.- Estimar parcialmente las reclamaciones efectuadas por los interesados con los siguientes DNI: 77707372D, DNI: 77708722W, DNI: 27466184K, por las razones expuestas en la parte expositiva de esta resolución.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

Segundo.- Que se notifique esta resolución a los interesados, y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

San Javier, 17 de junio de 2019



EL ALCALDE

Fdo.: José Miguel Luengo Gallego